



SANTA FE

LEY 12742

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Incorpora en carácter de personal permanente a los agentes contratados por los servicios para la atención médica de la comunidad S.A.M.Co que en la actualidad presten funciones en similares condiciones al personal de planta.

Sanción 23/08/2007; Promulgación: 12/09/2007;
Boletín Oficial: 19/09/2007

La Legislatura de la provincia de Santa Fe sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1.- Incorpórase en carácter de Personal Permanente a los agentes contratados por los Servicios para la Atención Médica de la Comunidad (S.A.M.CO), que en la actualidad presten funciones en similares condiciones al personal de planta. Quedan excluidos aquellos agentes que presten funciones directivas del Ministerio de Salud de la Provincia.

La medida alcanzará a aquellos agentes que hayan ingresado con anterioridad 31 de diciembre de 2005.

Art. 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a reglamentar la presente ley a los fines de instrumentar progresivamente en los siguientes doce (12) meses, el pase a planta de los agentes mencionados en el artículo 1º y su escalafonamiento; como así también, efectuar las modificaciones presupuestarias y dictar toda otra norma necesaria para el cumplimiento de la presente.

Art. 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Edmundo Carlos Barrera, Presidente Cámara de Diputados; María Eugenia Bielsa; Presidenta Cámara de Senadores; Diego A. Giuliano; Secretario Parlamentario Cámara de Diputados; Ricardo Paulichenco, Secretario Legislativo Cámara de Senadores

